

19240 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el acuerdo de disolución y baja registral de FORTIS PENSIÓN, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S. A., en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones.*

Con fecha de registro de entrada 19 de septiembre de 2008, se comunica a esta Dirección General el acuerdo de la Junta General de Accionistas de FORTIS PENSIÓN, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S. A. (G0145), celebrada el 14 de agosto de 2008, decidiendo la disolución y liquidación simultánea de la citada sociedad, y el consiguiente inicio de la fase de liquidación.

Con fecha 14 de octubre de 2008, se recibe copia autorizada de la escritura pública donde consta el acuerdo de disolución y liquidación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 3 de octubre de 2008. Se adjuntan copias de las correspondientes publicaciones en el BORME y en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social. Por último, la entidad solicita la cancelación de la inscripción en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones.

El art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, establece en su párrafo segundo: «El acuerdo de disolución, además de la publicidad que previene el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se inscribirá en el Registro administrativo y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y la entidad extinguida se cancelará en el Registro administrativo, además de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 278 de la Ley de Sociedades Anónimas».

De conformidad con lo anterior, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Inscribir el acuerdo de disolución de FORTIS PENSIÓN, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S. A., adoptado por su Junta General de Accionistas el 14 de agosto de 2008, en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones, previsto en el artículo 11.5 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Estado.

Segundo.—Cancelar, en consecuencia, la autorización administrativa concedida para la gestión de fondos de pensiones a FORTIS PENSIÓN, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S. A. y proceder a su baja en el citado Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de octubre de 2008.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

19241 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el acuerdo de disolución y baja registral de ARCALIA PENSIONES, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S. A., en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones.*

Con fecha de registro de entrada 9 de octubre de 2008, se comunica a esta Dirección General el acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de ARCALIA PENSIONES, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S. A. (G0182), celebrada el 11 de julio de 2008, decidiendo la disolución y liquidación simultánea de la citada sociedad, y el consiguiente inicio de la fase de liquidación.

Con fecha 23 de octubre de 2008, se recibe copia autorizada de la escritura pública donde consta el acuerdo de disolución y liquidación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 29 de septiembre de 2008. Se adjuntan copias de las correspondientes publicaciones en el BORME y en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social. Por último, la entidad solicita la cancelación de la inscripción en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones.

El art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, establece en su párrafo segundo: «El acuerdo de disolución, además de la publicidad que previene el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se inscribirá en el Registro administrativo y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y la entidad extinguida se cancelará en el Registro administrativo, además de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 278 de la Ley de Sociedades Anónimas».

De conformidad con lo anterior, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Inscribir el acuerdo de disolución de ARCALIA PENSIONES, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S. A., adoptado por su Junta General de Accionistas el 11 de julio de 2008, en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones, previsto en el artículo 11.5 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Estado.

Segundo.—Cancelar, en consecuencia, la autorización administrativa concedida para la gestión de fondos de pensiones a ARCALIA PENSIONES, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S. A. y proceder a su baja en el citado Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de octubre de 2008.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

19242 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 23 de noviembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 23 de noviembre se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 25, 16, 14, 26, 34.
Número clave (reintegro): 8.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 30 de noviembre, a las 13,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 24 de noviembre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

19243 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2008, de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se modifica la de 15 de octubre de 2007, por la que se establecen los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima de los programas formativos para las habilitaciones de personal ferroviario a impartir en los centros de homologación de formación de personal ferroviario.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria cuarta de la «Orden FOM/2520/2006, de 27 de julio, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos y habilitaciones que permiten el ejercicio de las funciones de personal ferroviario relacionadas con la seguridad, así como el régimen de los centros de formación de dicho personal y de los de valoración de su aptitud psicofísica», fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 2007 la «Resolución de 15 de octubre de 2007 de la Dirección General de Ferrocarriles por la que se establecen los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima de los programas formativos para las habilitaciones de personal ferroviario a impartir en los centros de homologación de formación de personal ferroviario».

Habiendo sido otorgada con fecha 30 de junio de 2008 la primera autorización de puesta en servicio para la nueva locomotora Euro 4000 serie 335, que no figura incluida en la citada resolución, se hace necesario establecer para dicha serie los correspondientes itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima de los programas formativos para la obtención de la preceptiva habilitación de conducción de dicho nuevo material rodante.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la citada disposición transitoria, esta Dirección General, previa audiencia del Administra-